

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A. y LA ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, identificada con RUC N° 20143623042, debidamente representada por su Alcalde, el Señor Cml. (r) Ramiro Alejandro Bardales Vigo, identificado con DNI N° 09867327, según Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, con domicilio para estos efectos en el Av. Alameda de los Incas S/N - Complejo "Qhapac Ñan" del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; la **Asociación Los Andes de Cajamarca**, con Registro Único de Contribuyente N° 20495602223, con domicilio para estos efectos en Jr. Los Sauces N° 470, Urbanización El Ingenio, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, señorita Violeta Esperanza Vigo Vargas, identificada con DNI N° 17930941, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11007498 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará "**ALAC**"; y la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A.**, identificada con RUC N° 20113733641, debidamente representada por su Gerente General, el Señor Juan Rafael Felipe Diaz, identificado con DNI N° 26606655, con domicilio para estos efectos en Jr. Cruz de Piedra N° 150 de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará "**SEDACAJ**", según los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, regida por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la cual es un canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, representa al vecindario y promueve una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Así mismo, promueve la intervención de las empresas del sector privado que desarrollan actividades en la localidad a fin de que participen de manera activa en la ejecución de proyectos de interés común.

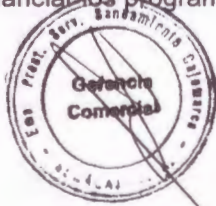
SEDACAJ es una empresa municipal de derecho privado, cuyas actividades principales son la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el ámbito de operación de las ciudades de Cajamarca, San Miguel y Contumazá.

ALAC es una asociación civil sin fines de lucro constituida por Newmont Perú Limited, Sucursal del Perú (hoy Newmont Perú S.R.L.) y Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. con el objeto de contribuir al bienestar social y al desarrollo sostenible de Cajamarca, impulsando programas y proyectos en las zonas urbana y rural del departamento de Cajamarca, fomentando la participación de la comunidad, autoridades locales, empresa e instituciones privadas, para lograr el mejoramiento del bienestar de la población cajamarquina

ALAC es una asociación civil sin fines de lucro calificada como entidad perceptora de donaciones para efectos de lo señalado en el inciso x) del artículo 37° y el inciso b) del segundo párrafo del artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo No. 179-2004-EF, de acuerdo a la Resolución No. 394-2004-EF/15 de fecha 21 de Julio del 2004, renovada con la Resolución N° 548-2007-EF/15 de fecha 17 de setiembre de 2007, Resolución Ministerial N°512-2010-EF/15 de fecha 12 de octubre de 2010 y Resolución Ministerial N°512-2010-EF/15 de fecha 12 de octubre de 2010.

En Diciembre del 2006 Minera Yanacocha SAC y el Estado Peruano suscribieron un convenio destinado a la ejecución del Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo (PMSC), para promover el bienestar y desarrollo social y contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones y comunidades ubicadas principalmente en las zonas de influencia de la actividad minera, mediante la ejecución de obras, programas y/o proyectos.

Los recursos del PMSC han sido transferidos a ALAC para que constituya dos Fondos: Fondo Minero Local Minera Yanacocha S.R.L. y el Fondo Minero Regional Minera Yanacocha S.R.L., destinados a financiar los programas y proyectos del FSC.



Con fecha 16 de abril de 2013 la Comisión Técnica de Coordinación del PMSC aprobó la utilización de recursos del PMSC para impulsar y/o ejecutar Proyectos relacionados al mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para Cajamarca, en coordinación con la MPC y SEDACAJ.

De acuerdo a disposiciones del órgano regulador de SEDACAJ (SUNASS), constituyen metas y/o indicadores de gestión de obligatorio cumplimiento, la elaboración del Catastro Comercial y Agua No Facturada – ANF. Con ese fin, oportunamente se desarrollaron los programas piloto de Actualización de Planimetría y de Control de Pérdidas por fugas en acometidas, en los sectores 11, 14 y 15 de la ciudad de Cajamarca, habiéndose alcanzado en ambos un avance del 12%. Es objeto de EL PROYECTO alcanzar la totalidad del 100% en la ciudad de Cajamarca.

En este contexto, las partes se han puesto de acuerdo en ejecutar el Proyecto, **“Actualización y automatización de planimetría del catastro de clientes y control de pérdidas por fugas en acometidas domiciliarias de la EPS Sedacaj S.A.”** a fin de aportar los servicios requeridos para su ejecución, para lo cual celebran el presente convenio

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es de establecer los términos y condiciones en cada una de las partes cooperará a fin de llevar a cabo la ejecución del Proyecto **“Actualización y automatización de planimetría del catastro de clientes y control de pérdidas por fugas en acometidas domiciliarias de la EPS Sedacaj S.A.”** (En adelante EL PROYECTO). Las partes precisan que la descripción del proyecto, los servicios y bienes a donar por ALAC están identificados en el Anexo I del presente convenio.

Los servicios y bienes indicados en el Anexo I, serán recibidos por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta de recepción otorgada por LA MUNICIPALIDAD, cuya recepción firmada por el representante de LA MUNICIPALIDAD, bajo fé de entrega notarial, surtirá los efectos cancelatorios del pago.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD Y SEDACAJ

ALAC se compromete a:

A aportar en calidad de donación, en favor de LA MUNICIPALIDAD, servicios, recursos y equipamiento hasta por la suma de S/. 843,106.0 (Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Seis y 00/100 Nuevos Soles) para cubrir las necesidades de SEDACAJ en la ejecución de EL PROYECTO, de acuerdo a sus procedimientos en calidad de entidad privada, conforme a lo establecido en el presente convenio.

- Convocar a los representantes de la MUNICIPALIDAD y de SEDACAJ a participar de los procesos de selección referidos en el numeral precedente para la contratación de los servicios, recursos y equipamiento para la ejecución de EL PROYECTO
- Mantener informada a la MUNICIPALIDAD y SEDACAJ de la contratación de los servicios, recursos y equipamiento.
- Transferir a LA MUNICIPALIDAD los estudios y bienes contratados para la ejecución del PROYECTO, una vez que se haya concluido con la ejecución de EL PROYECTO.

3.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Utilizar la donación otorgada por **ALAC** exclusivamente para cubrir las necesidades de las actividades objeto del presente convenio y específicamente las referidas a la ejecución de EL PROYECTO;
- Otorgar y/o gestionar y obtener todas las autorizaciones, licencias, permisos y/o resoluciones que pudieran requerirse dentro del ámbito de su jurisdicción para la utilización de los servicios donados por **ALAC** en la ejecución de EL PROYECTO, sean estas ante personas naturales, entidades gubernamentales y/o ante organizaciones de usuarios.
- Permitir el acceso a cualquier empleado, funcionario o contratista de **ALAC** para verificar el cumplimiento de los términos del presente convenio.





- Entregar a **ALAC** los comprobantes de recepción en calidad de donación, conforme al modelo que como Anexo II, forma parte del presente convenio.
- Designar a una persona encargada de la coordinación para las actividades objeto del presente convenio, contenidas en el Anexo I, que forma parte integrante, el cual facilitará las acciones de coordinación y verificación del representante de **ALAC** designado para verificar el destino de su aporte.
- Emitir una resolución mediante la cual acepta los servicios y/o bienes donados por ALAC, indicando expresamente en cada resolución: (i) la razón social de ALAC como donante; (ii) el número del Registro Único de Contribuyente de ALAC; (iii) el monto de los servicios y/o bienes donados por ALAC y su equivalente en moneda nacional; y, (iv) la oportunidad de entrega los bienes donados.
- Dicha resolución deberá ser emitida por LA MUNICIPALIDAD dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles de efectuados los servicios o entregados los bienes donados por ALAC. LA MUNICIPALIDAD deberá entregar a ALAC una copia autenticada de dicha resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la misma.
- Informar a SUNAT de la donación recibida y del destino de esta.

3.2 SEDACAJ se compromete a:



- Designar a un miembro titular y a un miembro alterno para la coordinación de las actividades objeto del presente convenio.
- Aportar los recursos no previstos en el presente convenio, necesarios para el cumplimiento de los objetivos de EL PROYECTO, tales como consumibles, combustibles, servidores, entre otros.
- Obtener todas y cada una de las licencias, permisos y /o autorizaciones que resulten necesarias para la recepción y utilización de los servicios donados en tanto que ello resulte de aplicación.
- Crear el área de control de pérdidas, con el fin de hacer sostenible los resultados y el objeto del presente convenio y destinar presupuesto necesario para su operación y mantenimiento.
- Supervisar la calidad de los servicios donados, según los contratos suscritos con ALAC.
- Informar a LA MUNICIPALIDAD y ALAC de la conformidad de la ejecución de los servicios para el desarrollo del proyecto.
- En caso de deductivos y/o Adicionales de obra que corresponda a sobrantes y/o faltantes de los servicios para el proyecto deberá informar a la Municipalidad y ALAC.

CUARTA: DE LA DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de 18 meses computados desde la suscripción del presente convenio, tiempo suficiente para concluir con el objeto del mismo

QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por LAS PARTES de pleno derecho de acuerdo con las siguientes causales:

- Por el incumplimiento de cualquiera de LAS PARTES a alguna de las obligaciones previstas en el presente Convenio, siempre que el incumplimiento haya sido comunicado a la parte que incumplió y ésta no hubiese subsanado el incumplimiento dentro de los quince (15) días calendario siguiente a dicha comunicación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan de forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.

SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Las partes declaran que **ALAC** actúa en el presente Convenio como facilitador financiero, por lo que los servicios que se contraten para la consecución del presente convenio y la ejecución de EL PROYECTO, se harán exclusivamente bajo coordinación, ejecución y responsabilidad



de la **MUNICIPALIDAD** y **SEDACAJ**, no teniendo injerencia ni responsabilidad en la forma en que el presente convenio se ejecute, ni en los resultados de este, especialmente en la parte referida a las obligaciones que la **MUNICIPALIDAD** y **SEDACAJ** debieran cumplir en tal sentido, como por ejemplo la obtención de permisos o autorizaciones para su ejecución, sean estos ante personas naturales, organismos gubernamentales y/o ante organizaciones de usuarios. Conforme a lo indicado, se deja claramente establecido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las personas designadas para tal fin y **ALAC**.

6.2 Queda expresamente convenido que **ALAC** no se hará responsable, bajo circunstancia alguna, por sueldos, jornales, beneficios sociales o ningún otro concepto que corresponda o pudiera corresponder a los trabajadores contratados y/o designados por la **MUNICIPALIDAD** y **SEDACAJ** para la realización del presente convenio; ni por accidentes que pudieran ocurrir en los lugares en donde se ejecute el presente Convenio y que pudieran involucrar a la **MUNICIPALIDAD** y **SEDACAJ** y/o personas que pudieran ser designados por éstas para la ejecución del Convenio.

6.3 Asimismo, la **MUNICIPALIDAD** y **SEDACAJ** se obligan a mantener a **ALAC** libre de cualquier pago, multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa del incumplimiento o infracción de la legislación laboral o social vigente, respecto al personal destacado o contratado por la **MUNICIPALIDAD** o **SEDACAJ** para la ejecución de las actividades materia del presente convenio, ni por accidentes que pudieran ocurrir en los lugares donde se ejecute el presente Convenio y que pudieran involucrar a la **MUNICIPALIDAD** y **SEDACAJ** y/o persona que pudieran ser designadas para la ejecución del Convenio

6.4 Las controversias y/o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas en trato directo y amigable entre las partes en un plazo de 15 días calendario computado desde la fecha en que una de las partes comunicó por escrito a la otra su solicitud de iniciar el trato directo. En el caso que dichas controversias y/o discrepancias no pudieran ser resueltas por trato directo, dentro del plazo antes mencionado, cualquiera de las partes podrá someterlas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Cajamarca, renunciando ambas al fuero de su domicilio.

6.5 Las partes señalan como sus domicilios aquellos que se indican en la parte introductoria del presente documento, a donde deberá cursarse cualquier notificación o comunicación entre ellas. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado con quince (15) días de anticipación, caso contrario se entenderá correctamente efectuada la notificación o comunicación realizada al domicilio anterior.

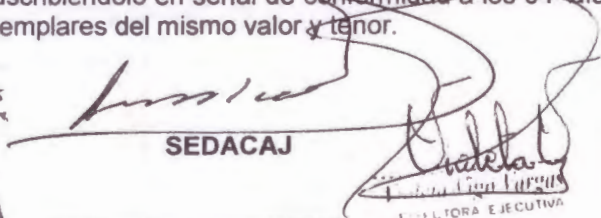
6.6 Las disposiciones de la presente cláusula sobrevivirán a la resolución o terminación del presente convenio.

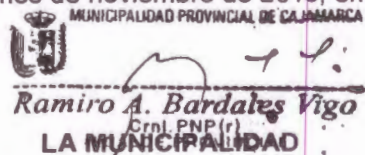
6.7 Este contrato se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de la república del Perú

SETIMA: LEY APLICABLE

Queda convenido entre las partes, que el presente convenio se registrará por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, así como por las normas del Código Civil y las leyes de la República del Perú que resulten aplicables.

Las partes manifiestan su total acuerdo con cada una de las cláusulas del presente Contrato, suscribiéndolo en señal de conformidad a los 04 días del mes de noviembre de 2013, en dos (02) ejemplares del mismo valor y tenor.


SEDACAJ
Lectora Ejecutiva
ALAC


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
LA MUNICIPALIDAD

Ing. Juan Rafael Felipe Díaz
GERENTE GENERAL
E.P.S. SEDACAJ S.A.



ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROYECTO: OBJETIVO Y ALCANCES

BENEFICIARIOS

PRINCIPALES ACTIVIDADES

PRESUPUESTO

EQUIPAMIENTO

EQUIPOS	CANTIDAD	UNITARIO	SUBTOTAL
LAPTOPS	4	8,000	32,000
CAMARA FOTOGRAFICA	2	1,000	2,000
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1	1,000	1,000
		TOTAL	35,000

RECURSOS HUMANOS

PERSONAL	CANTIDAD	MESES	COSTO MES (*)	SUB TOTAL
COORDINADOR DE PROYECTO	1	12	2600	31,200
ASISTENTES DE GABINETE XA REGISTRO DE DATOS	4	12	2600	124,800
ASISTENTES DE CAMPO	8	12	2000	192,000
(*) LIQUIDO SIN DESCUENTOS				348,000

LEYES SOCIALES (45%)	156,600
TOTAL	504,600

CONSUMIBLES

EPPS	6,000
HERRAMIENTAS MANUALES	2,000
TOTAL	8,000

SERVICIO TOPOGRAFIA

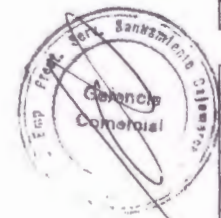
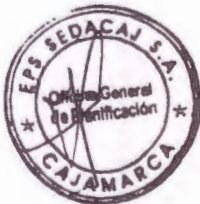
SERVICIO TOPOGRAFIA X 34,821 conexiones aprox.	
TOTAL	283,806

MOBILIARIO

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNITARIO	SUBTOTAL
ESCRITORIOS	4	750	3,000
SILLAS GIRATORIAS	8	300	2,400
SILLAS SIMPLES	8	100	800
ESTANTES	4	1,000	4,000
MESA DE TRABAJO	1	1,500	1,500
			11,700

RESUMEN

EQUIPAMIENTO	35,000
RECURSOS HUMANOS	504,600
EPPS + HERRAMIENTAS MANUALES	8,000
SERVICIOS TOPOGRAFIA	283,806
MOBILIARIO	11,700
TOTAL (soles)	843,106



ANEXO II

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE DINERO SUSCRITO EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A. Y ASOCIACION LOS ANDES DE CAJAMARCA - ALAC


Conste por el presente documento, el Comprobante de Recepción de Dinero que extiende la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, identificada con RUC N° 20143623042, debidamente representada por su Alcalde, el Señor Crnl. (r) Ramiro Alejandro Bardales Vigo, identificado con DNI N° 09867327, en favor de la Asociación Los Andes de Cajamarca, mediante el cual la primera de las mencionadas deja expresa constancia que ha recibido a la fecha de suscripción del presente comprobante servicios descritos en el presente documento, hasta por la suma de S/. () y 00/100 nuevos soles) por concepto de aporte en servicios de acuerdo con el Convenio de fecha , quedando conforme con la parte correspondiente de la obligación de Asociación los Andes de Cajamarca establecida en el mismo.

Los bienes o materiales entregados se describen a continuación:

1. ...(descripción)...,(valorización)... (comprobante o factura).....
2. ...(descripción)...,(valorización)... (comprobante o factura).....
3. ...(descripción)...,(valorización)... (comprobante o factura).....
4. ...(descripción)...,(valorización)... (comprobante o factura).....

Destino del aporte: Cubrir la necesidad de servicios para la ejecución del proyecto "Actualización y automatización de planimetría del catastro de clientes y control de pérdidas por fugas en acometidas domiciliarias de la EPS Sedacaj S.A."

El presente documento se suscribe en _____ a los ___ días del mes de _____ de 2013.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Ramiro A. Bardales Vigo
 Crnl. PNP (r)
 ALCALDE PROVINCIAL

(Municipalidad)
(Nombre del Representante Legal)





20 DIC 2013
Mun. R.P.
Reg.
Rubiolo por

Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 310-2013-CMPC

Cajamarca, 18 de Diciembre de 2013

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Diciembre del año 2013, pedido del Señor Regidor Ruperto Becerra Vásquez, Oficio N° 052-2013-OR-CPP-MPC, mediante el cual la Comisión de Planeamiento y Presupuesto alcanza Dictamen N° 023-2013-CPP-MPC, Informe Legal N°897-2013-OAJ-MPC, Informe N° 296-2013-UPCT-OPP-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con Oficio del visto, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el Dictamen N° 023-2013-CPP-MPC mediante el cual se recomienda aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sedacaj S.A y la Asociación Los Andes de Cajamarca.

Que, el Señor Regidor Ruperto Becerra Vásquez, expone ante el Pleno que el convenio referido tiene como objeto establecer los términos y condiciones en cada una de las partes cooperará a fin de llevar a cabo la ejecución del Proyecto "Actualización y automatización de planimetría del catastro de clientes y control de pérdidas por fugas en acometidas domiciliarias de la EPS Sedacaj S.A.", solicitando su aprobación.

Que, el Pleno del Concejo, teniendo en cuenta que la suscripción del convenio se encuentra sustentado con los informes técnico y legal favorables; da su asentimiento.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, por el voto unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca S.A y la Asociación Los Andes de Cajamarca, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones en que cada una de las partes cooperará a fin de llevar a cabo la ejecución del Proyecto "Actualización y automatización de planimetría del catastro de clientes y control de pérdidas por fugas en acometidas domiciliarias de la EPS Sedacaj S.A."

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca S.A, el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo informar la implementación del mismo, al Concejo Municipal Provincial.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

ALVARO RAMIRO GUATEQUIRABANAL
SECRETARIO GENERAL

- C.C.
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Oficina de Asesoría Jurídica
- OCF
- OGA
- Oficina General de Informática y Sistemas